

*Poder Ejecutivo*  
*Córdoba*

CÓRDOBA, 29 NOV 2016

*VISTO: el Expediente N° 0435-065805/2016, del Registro del Ministerio de Agricultura y Ganadería.*

**Y CONSIDERANDO:**

*Que por las presentes actuaciones el Ministerio supra mencionado propicia la determinación de las equivalencias de superficie a las que alude la Ley Nacional N° 26.737 y sus Decretos Reglamentarios Nros. 274/2012 y 820/2016, correspondientes a cada Departamento del territorio provincial.*

*Que a tales fines, los topes o límites máximos de adquisición de tierras rurales por parte de un mismo titular extranjero se establecerán teniendo en cuenta las equivalencias de superficie fijadas en el territorio nacional.*

*Que por el artículo 16 de la Ley Nacional N° 26.737 se crea el Consejo Interministerial de Tierras Rurales, el que tiene entre sus funciones determinar la equivalencia de superficies del territorio nacional, de acuerdo a las propuestas elevadas por cada una de las Provincias.*

*Que conforme lo establece el artículo 10.2 del Decreto Reglamentario N° 820/2016, serán las Provincias quienes deberán remitir su propuesta para la determinación de equivalencias en su territorio.*

*Que en función de lo supra mencionado, el señor Ministro de Agricultura y Ganadería elevó propuesta, para el territorio de la Provincia, de las equivalencias de superficie a las que alude la Ley Nacional N° 26.737 y sus Decretos Reglamentarios, las que han sido determinadas conforme los recaudos sustanciales establecidos en la legislación citada.*

*Por ello, actuaciones cumplidas, normativas citadas, lo dictaminado por el Área de Asuntos Legales del Ministerio de Agricultura y Ganadería*

88.1  
-901625

*bajo el N° 173/2016 y por Fiscalía de Estado al N° 927/2016, y en uso de atribuciones conferidas por la Constitución Provincial;*

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A**

**Artículo 1° DETERMÍNANSE** en cada uno de los Departamentos del territorio de la Provincia de Córdoba las equivalencias de superficie de tierras de titularidad extranjera de acuerdo a lo previsto por el artículo 10 de la Ley Nacional N° 26.737 y sus Decretos Reglamentarios, de acuerdo al siguiente detalle y según el Mapa que como Anexo Único, compuesto de una foja útil, forma parte del presente instrumento legal

**Equivalencias por Departamento:**

- Unión: 1.000 ha.
- Marco Juárez: 1.000 ha.
- Juárez Célman: 1.500 ha.
- Río Cuarto: 1.500 ha.
- General San Martín: 1.500 ha.
- Tercer Arriba: 1.500 ha.
- Río Segundo: 1.500 ha.
- San Justo: 1.500 ha.
- General Roca: 2.000 ha.
- Presidente Roque Sáenz Peña: 2.000 ha.
- Santa María: 2.000 ha.
- Río Primero: 2.000 ha.
- Colón: 2.000 ha.

1625

Poden Ejecutivo  
Córdoba

29 NOV 2016

- Totoral: 2.000 ha.
- Río Seco: 6.000 ha.
- Tulumba: 6.000 ha.
- San Javier: 6.000 ha.
- Sobremonte: 10.000 ha.
- Calamuchita: 15.000 ha.
- San Alberto: 15.000 ha.
- Punilla: 15.000 ha.
- Pocho: 15.000
- Cruz del Eje: 15.000 ha.
- Minas: 15.000 ha.
- Ischilin: 15.000 ha.

Artículo 2º El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Agricultura y Ganadería y Fiscal de Estado.

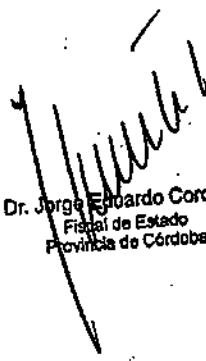
Artículo 3º PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése al Consejo Interministerial de Tierras Rurales, publíquese y archívese.

DECRETO

Nº 1625

1625  
28-11-16

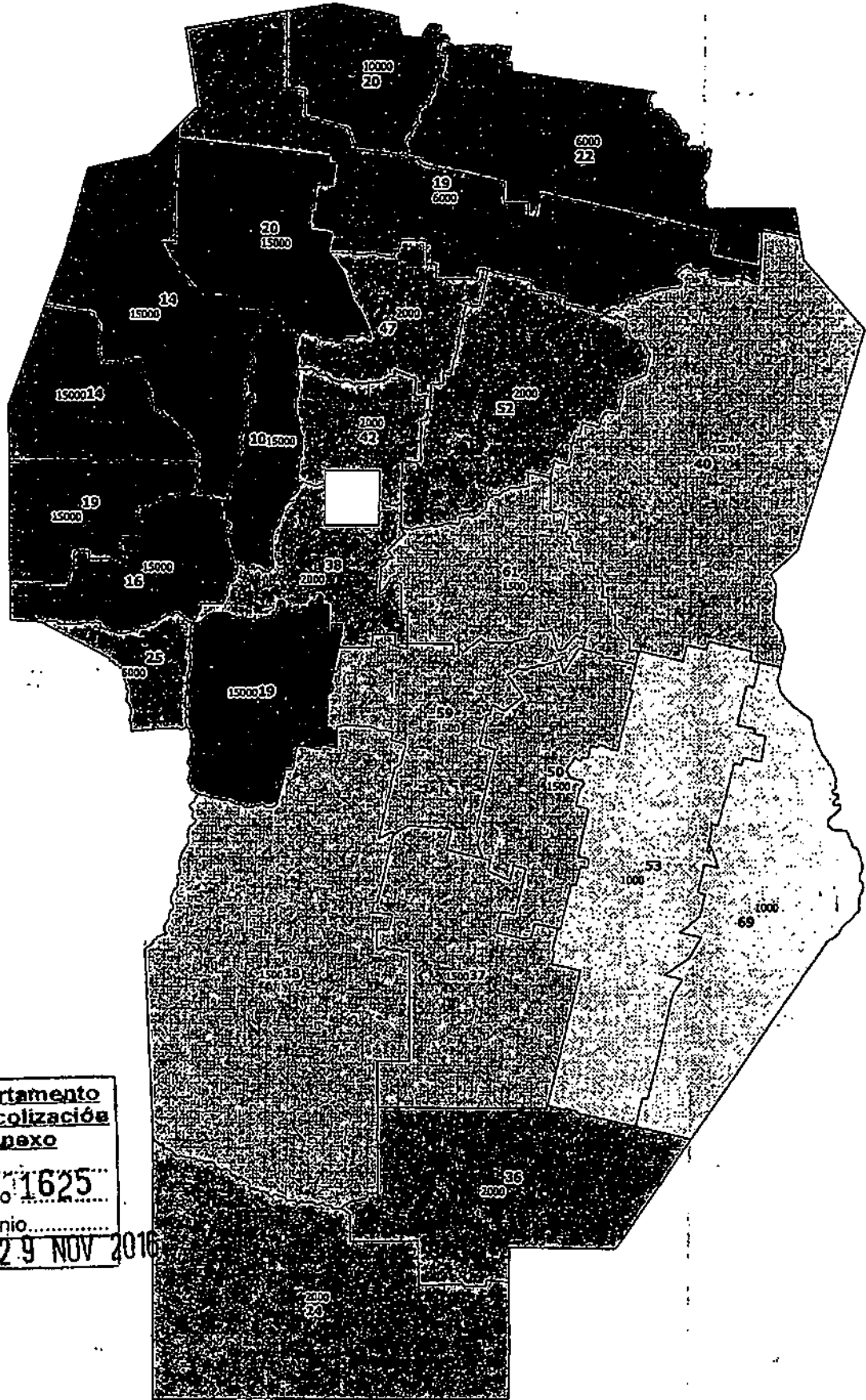
  
JUAN SCHIABETTI  
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

  
Dr. Jorge Eduardo Córdoba  
Fiscal de Estado  
Provincia de Córdoba

  
SERGIO SEBASTIAN BASSO  
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

ANEXO ÚNICO

ÍNDICE DE PRODUCTIVIDAD PONDERADO POR DEPARTAMENTO Y SUPERFICIES



Departamento  
Puntarenas  
Apexo  
Ley .....  
Decreto 1625  
Convenio.....  
Fecha: 29 NOV 2016